

ORD.: N° 14626 /

ANT.: Precalificación para Registro Especial Internacional de Contratistas para licitar **"Diseño y Construcción del Puente Chacao, Región de Los Lagos"**

MAT.: Aclaraciones a las Bases de Precalificación

INCL.: Lo indicado

SANTIAGO, **21 DIC 2012**

CIRCULAR N° 8

DE : DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD

A: SEÑORES PARTICIPANTES EN PRECALIFICACIÓN PARA REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE CONTRATISTAS

Con relación al proceso de precalificación para inscripción en el Registro Especial Internacional de Contratistas para licitar **"Diseño y Construcción del Puente Chacao, Región de Los Lagos"**, se informan las respuestas a consultas recibidas, y se adjunta Resolución DV N° 1096 de fecha 18 de Diciembre de 2012 que contiene modificaciones a las Bases de Precalificación que se detallan en documento mencionado.

Saluda atentamente


MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE VIALIDAD

DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD

RGV/PUG.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Obras
- Subdirección de Presupuestos y Finanzas
- Coordinadora General del Puente Chacao
- Departamento de Licitaciones
- Departamento de Puentes
- Of. de Partes

N° PROCESO: 6393076 /




**PRECALIFICACIÓN PARA REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE
CONTRATISTAS PARA LICITAR DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE
CHACAO, REGIÓN DE LOS LAGOS.**

CIRCULAR Nº 8

A.- SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

PREGUNTA Nº1:

En relación a los art. 2.3. y 3.2., por favor clarificar qué se entiende por "traducción oficial" para efectos de este proceso de precalificación? En especial considerando que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile no efectúa traducciones de documentos otorgados en ciertos idiomas.

RESPUESTA Nº1:

Ver numerales 2 y 3 de Resolución D.V. Nº 1096 de 18.12.12, mediante la cual se modifican las bases de precalificación, adjunta a la presente Circular.

PREGUNTA Nº2:

- a) La Declaración de la Sección 4.2 "Declaración de Actuación Conjunta" requiere suscribir el formulario "Anexo Nº 2". Favor aclarar si el Equipo de Diseño podría ser un Subcontratista de la Empresa Constructora y no necesariamente constituir un Consorcio.
- b) En caso que la respuesta anterior sea negativa, es decir, la Empresa de diseño de ser parte del consorcio junto con la(s) Empresa(s) Constructora(s), favor aclarar si es posible limitar la responsabilidad de la Empresa de Ingeniería y que no se exigirá responsabilidad solidaria entre los miembros de consorcio.

RESPUESTA Nº2:

- a) El equipo de diseño debe formar parte del consorcio.
- b) Ver modificaciones a las bases dadas a conocer mediante Resolución que se adjunta

PREGUNTA Nº 3:

3.2, número 2.- en relación con la sección 2.3.- de las Bases de Precalificación.- Solicitamos modificar la exigencia de traducción oficial o certificada de todos los estados financieros. Respecto de otros registros, el MOP ha admitido una traducción oficial o certificada del informe de los auditores y de las principales cuentas del activo y del pasivo, y ha autorizado que el resto de los estados financieros, incluyendo sus notas, sean presentados en español, pero sin que necesariamente la traducción sea oficial o certificada.

RESPUESTA Nº 3:

Ver modificaciones a las bases dadas a conocer mediante Resolución que se adjunta.

1/3 J

PREGUNTA N° 4:

4.3.- Existe una contradicción entre este punto y lo dispuesto en la sección 2.3 de las Bases de Precalificación. Mientras este último exige que la experiencia del interesado o del grupo de interesados conste en documentos traducidos oficialmente al español, la sección 4.3 de las Bases de Precalificación exige que estos documentos sean traducido al español, debidamente legalizados y visados por el Consulado Chileno. Como se comprende esto último ocurre íntegramente en el extranjero, en tanto que las traducciones oficiales o certificadas son realizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile. En este sentido, solicitamos aclarar si los documentos deben traducirse en el exterior y legalizarse ante el Consulado Chileno o bien si deben legalizarse en exterior y luego traducirse en Chile por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

RESPUESTA N° 4:

Ver modificaciones a las bases dadas a conocer mediante Resolución que se adjunta.

PREGUNTA N° 5:

I.- Considerando que:

- a) El Contrato de Obra Pública regido por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas (DS MOP N°75 de 2004), en adelante RCOP, hace responsable de la obra al contratista e integrantes del consorcio.
- b) Que las empresas extranjeras en su mayoría conocen el sistema de concesiones de Chile, ampliamente difundido.
- c) Mediante la Circular N°2 se han modificado las Bases de Precalificación para la inscripción en el REI-PCh y en particular el segundo párrafo del numeral 3.1, Antecedentes Generales de los Interesados, con lo cual se habilita ahora a aquellos integrantes de un consorcio que aporten la experiencia en Ingeniería y Diseño a formar parte en más de un consorcio.

II. Dada la magnitud de la obra, tratándose de un registro especial y considerando lo dispuesto en el inciso primero del Artículo 1° del RCOP, solicitamos:

A) En general:

Que se implemente, en sustitución del mecanismo de responsabilidad solidaria de los socios de la Sociedad Constructora establecido en el inciso primero del Artículo 11 del RCOP y en el párrafo segundo de la sección 3.1 de las Bases de Precalificación, un sistema de responsabilidad análogo al utilizado en el sistema de concesiones, es decir que se fije en las bases definitivas:

- (i) la obligación del adjudicatario, sea éste un oferente individual o un consorcio de oferentes, de constituir una sociedad anónima de propósito exclusivo, a quien se contrate la construcción de la obra, en adelante la "Sociedad Constructora".
- (ii) que se establezca un capital mínimo razonable para la Sociedad Constructora y los plazos y forma de su pago, que garantice que ella contará con recursos suficientes para acometer la obra y las demás obligaciones relacionadas; y
- (iii) que los recursos propios de la Sociedad Constructora se complementen con un régimen de garantías bancarias a ser presentadas por ella a favor del MOP. Estas garantías pueden cubrir no

solo la etapa de construcción de la obra, sino también para caucionar las obligaciones de garantía legal (reparación de defectos constructivos o relacionados con los suministros) de la obra construida, durante los plazos que sean legalmente aplicables.

Con esto se concentran los riesgos en la adjudicataria y se bajará el valor de las ofertas.

B) Para la acreditación de la experiencia en diseño e ingeniería solicitada en la sección 3.3.1 de las Bases de Precalificación:

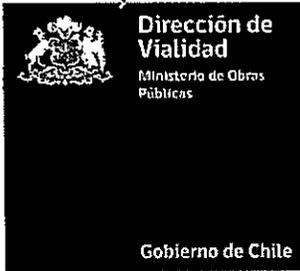
Que la experiencia requerida en la referida sección 3.3.1 pueda ser certificada y explicada en la forma exigida en las Bases de Precalificación respecto de un especialista que el solicitante que solicita su precalificación, sea consorcio o no, subcontrate en caso de adjudicación, acompañando un compromiso formal y exclusivo de tal especialista, en el sentido que liderará el diseño e ingeniería de las obras en caso que el respectivo postulante, individual o consorcio, resulte adjudicatario de las mismas.

Esto por los siguiente motivos:

- 1) En primer término los proyectistas de este tipo de obras no tienen el giro de constructores, sino de diseñadores e ingenieros.
- 2) Tampoco suele interesarles ser miembro de un consorcio principalmente constructor, además en un porcentaje minoritario.
- 3) La legislación chilena y la normativa del MOP contemplan el subcontrato y es perfectamente aplicable, a nuestro juicio, en este caso.
- 4) La responsabilidad legal del constructor es diferente a la del diseñador o ingeniero, de modo que confundirlas, por la vía de forzar al ingeniero a asumir responsabilidades del constructor por la vía de hacer a todos los participantes solidariamente responsable, como se plantea en el Artículo 11 del RCOP y en el párrafo segundo de la sección 3.1 de las Bases de Precalificación, solo podría ocasionar la marginación de importantes empresas de ingeniería del actual proceso de precalificación y la consiguiente disminución de interesados u oferentes para el proyecto.
 - i. En subsidio de lo anterior, y solo en el caso que lo anterior no fuese aceptado, y el diseñador o ingeniero deba obligatoriamente formar parte integrante del consorcio que precalifica, solicitamos que las empresas de diseño e ingeniería sean relevadas de la exigencia de la responsabilidad solidaria, que su responsabilidad se acote al porcentaje determinado por el grupo licitante o postulante individual que precalifica, y que las empresas de diseño e ingeniería no puedan pertenecer, por motivos de confiabilidad y otros, a más de un grupo de interesados, ya sea en forma directa o indirecta.

RESPUESTA N° 5:

Se mantiene lo establecido en las bases de precalificación y todas sus modificaciones, incluyendo las informadas en la presente Circular.



Modifica las Bases de Precalificación para Registro Especial de Contratistas para licitar el Diseño y Construcción del Puente Chacao aprobadas mediante Resolución D.V. N°640 de 2012.

SANTIAGO, 18 DIC 2012

TRAMITADA
21 DIC 2012
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD

VISTOS :

- DFL N° 850 del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15840 de 1964 y el DFL N°206 de 1960
- Resolución N°1600 de 2008 de Contraloría General de la República
- Resolución D.V. N° 640 de fecha 03.08.2012
- Resolución D.V. N° 688 de fecha 28.08.2012
- Resolución D.V. N°781 de fecha 26.09.2012
- Resolución D.V. N°1004 de fecha 29 de Noviembre 2012

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

19 DIC. 2012

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.A. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.R.Y. BIENES MAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.	<i>mi</i>	<i>19 DIC 2012</i>
SUB. DEPTO. MUNICI.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____	
DEDUCC. DTO.	_____	

CONSIDERANDO:

Que se estima necesario modificar las Bases de Precalificación, conforme se indica a continuación

RESUELVO
D.V. N° 1096 /

I. MODIFÍCASE las Bases de Precalificación para Registro Especial de Contratistas para licitar la obra "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CHACAO, REGIÓN DE LOS LAGOS", aprobadas mediante Resolución D.V. N° 640 de 2012, modificadas por Resoluciones DV Nos 688, 781 y 1004 de 2012, como sigue:

- 1.- Se modifica el párrafo 2° del numeral 3.1. "Antecedentes Generales de los Interesados", de la Resolución DV N°640 de 2012, reemplazado por el punto I de la Resolución DV N° 688 de 28.08.12, en cuanto se elimina la expresión: "siendo la responsabilidad de los integrantes del consorcio indivisible y solidaria". Consecuentemente, se reemplaza la "coma" que figura después de la palabra "Bases", por punto seguido.

TOMO RAZON
CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

21 Dic 2012

JEFE DIVISION DE
INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

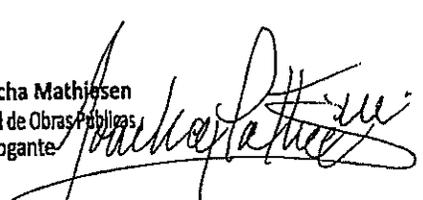
079516

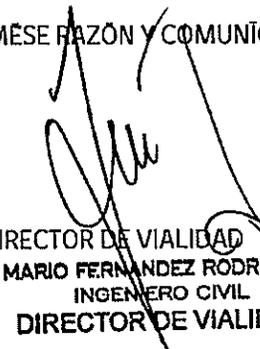
21

- 2.- En el numeral 2.3 "Idioma de los Documentos", de las Bases de Precalificación, en primer inciso, se reemplaza todo el texto por el siguiente: **"Los documentos públicos o privados presentados por los interesados, incluidos los certificados que acreditan la experiencia requerida en el punto 3.3 y el requisito de capital de trabajo indicado en el punto 3.2 número 2, deberán estar traducidos al idioma español y debidamente legalizados ante la autoridad consular chilena en el país de origen"**.
 - 3.- En numeral 3.2 "Requisitos Generales" de las bases de Precalificación, en punto 2, se reemplaza todo el texto por el siguiente: **"Acreditar un Capital de Trabajo superior a US\$ 200.000.000 mediante certificado de un auditor externo, traducido al idioma español y debidamente legalizado ante la autoridad consular chilena en el país de origen, si se otorga en el extranjero. Se entenderá como Capital de Trabajo, aquel que corresponde a la diferencia entre el Activo Circulante y el Pasivo Circulante, declarados en los Estados Financieros correspondientes. En caso de consorcios, dicho Capital de Trabajo se podrá acreditar sumando los aportes individuales de los integrantes del mismo."**
 - 4.- En el numeral 4.2 "Declaración de actuación conjunta" de las bases de precalificación, se reemplaza el texto del primer párrafo por el siguiente: **"Para que los interesados en formar consorcio puedan inscribirse en el REI-PCh, los integrantes del mismo deberán presentar el formulario incluido en el Anexo N°2, escrito o traducido al idioma español y debidamente legalizado ante la autoridad consular chilena en el país de origen, en el que éstos se comprometen a actuar conjuntamente en el ejercicio de sus derechos y obligaciones y en los procedimientos descritos en las presentes bases"**.
 - 5.- En el numeral 4.3 "Acreditación de Experiencia" primer párrafo, se elimina la expresión "y visados".
- II. **Déjase sin efecto el párrafo segundo de la respuesta N°1 de la Circular N°1, Ord. N°11003 de 26-09-2012, en virtud de lo dispuesto en el punto I numeral 2 de la presente Resolución.**

ANÓTESE, TOMÉSE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas
Subrogante


VºBº DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS


DIRECTOR DE VIALIDAD
MARIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE VIALIDAD

Nº PROCESO

1378717